

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 428 (29 de octubre de 2021)

“Por medio del cual se designan los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; los numerales 1, 3 y 20 del artículo 38 y el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *“(...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que de conformidad con lo anterior, surge en Colombia un nuevo modelo de administración pública, en el que las funciones y políticas deben estructurarse a partir de la interlocución entre gobernantes y gobernados, propiciando la participación, incidencia y vigilancia de diversos grupos, actores y sectores.

Que el artículo 209 Superior consagra que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de eficacia, economía y celeridad, mediante la delegación de funciones, disponiendo el artículo 211 ídem, que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas

puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, radicó en cabeza del alcalde las atribuciones e cumplir y hacer cumplir los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del ente territorial respectivo.

Que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, son autoridades del Distrito Capital, entre otras, el alcalde mayor y las entidades creadas por el Concejo Distrital.

Que el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que:

(...) Los miembros de las juntas directivas de las demás entidades descentralizadas del Distrito serán designados libremente por el alcalde mayor.

En todo caso también hará parte de las juntas el alcalde mayor, quien la presidirá o su delegado. En los actos de creación o en los estatutos orgánicos de las entidades se fijarán las responsabilidades y funciones de la junta directiva y el procedimiento para elegir o designar a los miembros de las mismas que no sean nombrados libremente por el alcalde.”

Que, en virtud de lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 38 ídem., corresponde al Alcalde(sa) Mayor, dirigir la acción administrativa y distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 atribuye al Estado, en coordinación con la sociedad civil, el deber de implementar medidas para garantizar que la educación sea accesible y para generar estímulos que garanticen la permanencia de las personas jóvenes en los programas de educación general básica, secundaria, técnica y universitaria.

Que el artículo 13 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, 13 “Educación para todos y todas”, 17 “Jóvenes con capacidades”, 18 “Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano-rural” y 25 “Bogotá región productiva y competitiva”, entre otros, cuya ejecución efectiva depende de la puesta en marcha de nuevos mecanismos de gestión interinstitucional, que además de articular distintos sectores de la administración, apunten a afrontar retos y satisfacer las necesidades de la región, de la mano del sector productivo y otros actores del mundo laboral y de la sociedad civil organizada.

Que uno de los programas estratégicos de dicho plan se denominó “Oportunidad de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niñas, niños y adolescentes”, y allí se proyectó “ofrecer a través de las IES, 20 mil cupos nuevos de educación superior mediante un nuevo modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y en red de las IES”.

Que sin perjuicio de las metas establecidas, en virtud de los principios de progresividad y de garantizar la igualdad de oportunidades y el cierre de brechas, se hace necesario combinar múltiples estrategias en aras de ampliar y superar las inicialmente propuestas en el actual Plan Distrital de Desarrollo.

Que, el artículo 132 del mencionado Acuerdo Distrital estableció que: “Se faculta a la Administración Distrital por el término de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y para definir su naturaleza jurídica, patrimonio, funciones y adscripción o vinculación con la Secretaría de Educación Distrital y su relacionamiento con otras entidades distritales. Esta agencia se encargará de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, así como de la promoción de la ciencia y la tecnología y la promoción de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital. (...)”

Que es así como en los artículos 132 y 133 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, por medio del cual se adoptó el

Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, se planteó la necesidad de crear una institucionalidad que desde la órbita de lo público articule diversos actores y sistemas.

Que mediante Decreto Distrital No. 273 del 14 de diciembre de 202 fue creada la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de “Educación”, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del mencionado Decreto Distrital, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, tiene por objeto: *“fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital”.*

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del mencionado Decreto Distrital, la Dirección de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” está a cargo *“del consejo directivo y del/la directora/a general”.*

Que el artículo 9 ibidem., determina la conformación de su Consejo Directivo y en el Parágrafo 2 delegó en la Secretaría de Educación del Distrito (SED), la definición de los mecanismos para la postulación, selección y designación de los miembros de que tratan los numerales 3 al 7.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, señala que *“la función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general, a los fines del Estado Social de Derecho y atendiendo los principios de “democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad”.*

Que para efectos de la definición de mecanismos para la postulación, selección, así como para la designación de los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, resulta necesario advertir lo dispuesto en el artículo 42 del Acuerdo ídem, según el cual, *“la Administración promoverá la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución Gobierno – ciudadanía e impulsando la concertación entre las aspiraciones ciudadanas y las iniciativas de las entidades distritales”*.

Que atendiendo a las consideraciones anteriores, la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución 0919 del 19 de mayo de 2021, que definió los mecanismos para la postulación, selección y designación de los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

Que en cumplimiento de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 919 de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la convocatoria y entrevistas para la conformación de ternas de los representantes ante el Consejo Directivo de los estudiantes, gremios del sector productivo o entidades sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial del sector productivo, Instituciones de Educación Superior públicas, de las Instituciones de Educación Superior privadas o de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y de las instituciones o empresas con función misional de desarrollo de la ciencia, la tecnología o la innovación.

Que una vez surtidas las entrevistas, las ternas conformadas por quienes obtuvieron el puntaje más alto fueron remitidas a la Alcaldesa Mayor de Bogotá, por conducto de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2021, con Radicado S-2021-310436.

Designación	Instancia	Nombre del delegado	Documento de Identidad
Principal	Representante de Estudiantes	KAREN NICOL CRUZ MORA	1.000.474.041
Suplente	Representante de Estudiantes	CRISTIAN CAMILO MÁRQUEZ AVENDAÑO	1.007.295.670

Artículo 2. Designación del Representante de los Gremios ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior “Atenea”. Designar por el término de dos (2) años como representante de los gremios ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior “Atenea” a:

Instancia	Nombre del delegado	Documento de Identidad
Representante Legal de ACOPI	FERNANDO PUELLO PIMIENTA	73.087.777

Que mediante certificaciones expedidas el 5 de octubre de 2021, suscritas por la Secretaría de Educación del Distrito, se hizo constar que los integrantes de las ternas presentadas a la Alcaldesa cumplen con las calidades exigidas y acreditaron los requisitos para ser designados como miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

Que, una vez recibidas las ternas enviadas por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, según lo dispuesto en la Resolución 919 de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá evaluó las hojas de vida de los postulados y en cumplimiento del artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020 determinó designar los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea.”

Que en desarrollo de los principios de participación y corresponsabilidad, para dar cumplimiento a los objetivos misionales de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, se requiere fortalecer la gobernanza en su gestión, incorporando en el Consejo Directivo otros actores representativos y con trayectoria en educación para la transformación social, ciencia, tecnología, innovación, relacionamiento con emprendimiento y acceso a empleo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Designación del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior “Atenea”. Designar por el término de dos (2) años como representante de los estudiantes, principal y suplente, ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior “Atenea” a:

Artículo 3. Designación del Representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior “Atenea”. Designar por el término de dos (2) años como representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior “Atenea” a:

Instancia	Nombre del delegado	Documento de Identidad
Rectora Universidad Nacional de Colombia	DOLLY MONTOYA CASTAÑO	41.437.894

Artículo 4. Designación del Representante de las Instituciones de Educación Superior privadas acreditadas y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano certificadas en calidad ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior “Atenea”. Designar por el término de dos (2) años como representante de las Instituciones de Educación Superior privadas y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior “Atenea” a:

Instancia	Nombre del delegado	Documento de Identidad
Rectora en propiedad Universidad El Bosque	MARÍA CLARA RANGEL GALVIS	35.497.790

Artículo 5. Designación del representante de las instituciones o empresas con función misional de desarrollo de la ciencia, la tecnología o la innovación ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior “Atenea”. Designar por el término de dos (2) años como representante de las instituciones o empresas con función misional de desarrollo de la ciencia, la tecnología o la innovación ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior “Atenea” a:

Instancia	Nombre del delegado	Documento de Identidad
Presidente de la Red Colombiana de Mujeres Científicas.	ÁNGELA STELLA CAMACHO	41.382.968

Artículo 6. Fortalecimiento de la gobernanza en el Consejo Directivo. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, la Secretaría de Educación del Distrito efectuará la incorporación, en igualdad de condiciones, de los siguientes actores en el Consejo Directivo de la Agencia “Atenea”:

- 1) Un directivo de entidad de carácter público que, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico, ofrezca en el Distrito Capital programas de formación en los niveles técnico profesional y tecnológico.
- 2) Un representante de las empresas o de entidades sin ánimo de lucro de origen empresarial con domicilio en Bogotá o en los municipios de Cundinamarca, con trayectoria en desarrollo social para mejorar la educación pública y la transferencia de tecnología como factor de productividad, crecimiento económico y desarrollo integral.

Un representante de las entidades sin ánimo de lucro, y/o de alianzas de organizaciones de la sociedad civil, que tengan como objeto el fortalecimiento del sistema educativo.

Parágrafo. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, la Secretaría de Educación del Distrito podrá considerar un listado de hasta tres (3) candidatos que representen a los actores definidos en el presente artículo.

Artículo 7. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LOPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ

Secretaria de Educación del Distrito

DECRETO N° 429 (29 de octubre de 2021)

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 274 de 2021 Por el cual se reglamenta la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración en Bogotá Distrito Capital”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 y artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, en el parágrafo del artículo 1 del Acuerdo Distrital 758 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital No. 274 de 2021 “*Por el cual se reglamenta la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración en Bogotá Distrito Capital*”, estableciendo en su artículo 1º el sábado veintisiete (27) de noviembre de 2021, en la jornada comprendida entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., como fecha para la elección de Jueces de Paz y de Reconsideración de Bogotá D.C.

Que el parágrafo 1º del mencionado artículo, establece que la fecha prevista para la elección de jueces de paz y de reconsideración podrá modificarse cuando las

circunstancias así lo exijan, teniendo en cuenta que la misma solamente podrá coincidir con la elección de juntas de acción comunal o consejos comunales de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 497 de 1999.

Que el Consejo Nacional Electoral estableció mediante Resolución No. 0886 del 10 de marzo de 2021, el domingo 7 de noviembre de 2021 como fecha de realización de consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o la escogencia de candidatos de los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, la cual fue modificada por la Resolución No. 5284 del 15 de septiembre de 2021, en la cual reprogramó la fecha de las consultas para el sábado 4 de diciembre de 2021. Por su parte, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció mediante Resolución No. 4369 del 18 de mayo 2021, como fecha para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, el domingo 28 de noviembre de 2021, sin embargo, mediante la Resolución No. 9261 del 30 de agosto, esta fecha fue modificada para el domingo 5 de diciembre de 2021.

Que los procesos de elección anteriormente mencionados se llevarán a cabo en todo el país, en atención a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 y en especial el parágrafo 2 del artículo 44 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1885 de 2018, que dispone que los entes territoriales coadyuvan en las actividades para proteger el ejercicio del derecho al sufragio y otorgar plenas garantías a los ciudadanos, consonante con lo establecido en el artículo 2 del Código Nacional Electoral.

Que en el marco de las gestiones adelantadas hasta este momento en el proceso electoral de jueces de paz y de reconsideración, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia expidió el correspondiente calendario electoral, a través de la Resolución No. 360 del 30 de julio de 2021, modificada por la Resolución No. 401 del 17 de agosto de esta anualidad, en las que se dispuso que el periodo de inscripción de candidatos previsto en el artículo 7º del Decreto Distrital 274 de 2021 iniciaría el 31 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2021.

Que para el adecuado desarrollo de la etapa de inscripción de candidatos a jueces de paz y de reconsideración, debe mediar un proceso participativo donde se trabaje de manera intensiva en la sensibilización comunitaria, cuyo propósito apunta a propiciar que la justicia de paz sea conocida y apropiada por la ciudadanía y, en consecuencia, se genere un incremento en la participación ciudadana para materializar así el derecho a elegir y ser elegido. De esta forma, se procura que las redes y organizaciones bogotanas postulen a sus candidatos y

se logre un incremento cualitativo y mejor informado en la movilización de votantes.

Que la administración distrital bajo el liderazgo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ha adelantado importantes esfuerzos para dar a conocer el proceso de elección de jueces de paz y motivar a las comunidades a participar en la postulación de candidatos. Adicionalmente, la Personería Distrital ha habilitado a través de su página web y de las personerías locales, la postulación por parte de organizaciones comunitarias y asociaciones de vecinos de candidatos a jueces de paz y de reconsideración, sin embargo, no se pueden desconocer las dificultades propias de la coyuntura por pandemia generada por el COVID-19 -aún en el marco de la reactivación social y económica-, que representa limitaciones para adelantar actividades de manera presencial con grupos de personas que incentiven la inscripción de candidatos.

Que en pro de garantizar una amplia participación que logre una mayor postulación de candidatos, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia suspendió el proceso de inscripción a través de la Resolución No. 465 del 24 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que a esa fecha habían tan solo 67 aspirantes inscritos, suspensión prorrogada mediante Resolución No. 0500 del 19 de octubre de 2021 y así continuar los procesos de sensibilización; por otra parte, se busca fijar una nueva fecha en la cual los esfuerzos y capacidades institucionales necesarios se puedan desarrollar sin que resulten sobrepuestos con la preparación de otros procesos electorales próximos o concomitantes.

Que en este sentido, teniendo en cuenta las dinámicas de los meses de diciembre y de enero marcadas por la temporada de fin de año, se considera que el escenario idóneo a corto plazo, para realizar las elecciones de jueces de paz y de reconsideración, corresponde a la segunda mitad del mes de enero de 2022, concluyendo que el domingo 30 es la fecha indicada para el efecto, ya que garantizará cumplir con el término establecido en el artículo 30 de la ley 1475 de 2011, en el entendido que desde el 31 de agosto, fecha de inicio de inscripciones, habrán transcurrido más de 4 meses con respecto a la fecha de elección, y adicionalmente, no se encuentra programado ningún otro proceso electoral en esa jornada o en fechas cercanas, acatando lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 497 de 1999, según el cual, las fechas previstas para este proceso electoral solo pueden coincidir con elección de juntas de acción comunal o consejos comunales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º del Decreto Distrital 274 del 26 de julio de 2021, el cual quedará así

“Artículo 1°. - Fecha de elección. Establecer como fecha para la elección de Jueces de Paz y de Reconsideración en Bogotá D.C., el domingo treinta (30) de enero de 2022, en la jornada comprendida entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

Parágrafo La fecha prevista en el presente artículo podrá modificarse cuando las circunstancias así lo exijan, teniendo en cuenta que la misma solamente podrá coincidir con la elección de juntas de acción comunal o consejos comunales de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 497 de 1999”.

Artículo 2. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica el artículo 1° del Decreto Distrital 274 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

DECRETO N° 430 **(29 de octubre de 2021)**

“Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y por el numeral 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política señala que, *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”*

Que el artículo 125 ídem, dispone que, *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes(...).”*

Que el artículo 315 ídem, señala que son atribuciones del Alcalde, *“7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.*

Que el inciso segundo del artículo 4 de la Ley 1310 de 2009, *“Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.”*, establece lo siguiente:

“Cada organismo de tránsito contará con un solo cuerpo especializado de agentes de tránsito y transporte, que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción (o bajo convenios con otros municipios), los cuales por su rango de autoridad y tener funciones de policía judicial no podrán ser objeto de delegación o contratar con particulares.”

Que el artículo 105 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, creó la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante el Decreto Distrital 673 de 2018 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual ascendió a un total de quinientos treinta (530) empleos, y posteriormente fue modificada por el Decreto Distrital 393 de 2021 ascendiendo a un total de quinientos setenta y tres (573) empleos.

Que conforme con los nuevos proyectos estratégicos de la entidad entre los cuales se encuentra estacionamiento en vía y cobros por congestión, así como las acciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para generar acciones que permitan dar mayor gestión al tráfico de la ciudad, se requiere ampliar la planta de personal con el fin de atender las nuevas necesidades.

Que mediante oficio No. 2021EE06365 del 27 de septiembre de 2021, el Departamento Administrativo

del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable para la creación de ciento siete (107) empleos en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante oficio 2021EE220022O1 del 14 de octubre de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad

presupuestal para la creación de ciento siete (107) empleos en la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Crear en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
PLANTA AGENTES DE TRÁNSITO			
Subcomandante de Tránsito	338	22	3 (Tres)
Técnico Operativo de Tránsito	339	15	4 (Cuatro)
Agente de Tránsito	340	13	100 (Cien)
TOTAL			107 (Ciento siete)

Artículo 2. Modificar el artículo 3° del Decreto Distrital 673 de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 393 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 3°. Las funciones propias de la Secretaría Distrital de Movilidad serán cumplidas por la planta de empleos que se fija a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
DESPACHO DE LA SECRETARÍA			
Secretario de Despacho	020	09	1 (Uno)
Asesor	105	06	3 (Tres)
Asesor	105	05	3 (Tres)
Asesor	105	04	2 (Dos)
SUBTOTAL DESPACHO DE LA SECRETARÍA			9 (Nueve)
PLANTA GLOBAL			
Subsecretario de Despacho	045	08	5 (Cinco)
Director Técnico	009	07	10 (Diez)
Director Administrativo	009	07	2 (Dos)
Subdirector Técnico	068	05	11 (Once)
Subdirector Administrativo	068	05	1 (Uno)
Subdirector Financiero	068	05	1 (Uno)
Jefe de Oficina	006	07	5 (Cinco)
Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	07	1 (Uno)
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	115	07	1 (Uno)
Profesional Especializado	222	32	1 (Uno)
Profesional Especializado	222	30	1 (Uno)
Profesional Especializado	222	27	28 (Veintiocho)
Profesional Especializado	222	24	11 (Once)
Profesional Especializado	222	19	144 (Ciento cuarenta y cuatro)
Profesional Universitario	219	18	13 (Trece)
Profesional Universitario	219	15	78 (Setenta y ocho)
Profesional Universitario	219	13	8 (Ocho)
Profesional Universitario	219	12	38 (Treinta y ocho)
Profesional Universitario	219	08	16 (Dieciséis)
Profesional Universitario	219	05	15 (Quince)
Profesional Universitario	219	01	24 (Veinticuatro)
Técnico Administrativo	367	04	14 (Catorce)

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Técnico Operativo	314	04	25 (Veinticinco)
Auxiliar Administrativo	407	20	1 (Uno)
Auxiliar Administrativo	407	16	6 (Seis)
Auxiliar Administrativo	407	14	3 (Tres)
Auxiliar Administrativo	407	11	1 (Uno)
Auxiliar Administrativo	407	09	20 (Veinte)
Auxiliar Administrativo	407	06	31 (Treinta y uno)
Conductor	480	09	6 (Seis)
SUBTOTAL PLANTA GLOBAL			521 (Quinientos veintiuno)
PLANTA AGENTES DE TRÁNSITO			
Comandante de Tránsito	290	27	1 (Uno)
Subcomandante de Tránsito	338	22	5 (Cinco)
Técnico Operativo de Tránsito	339	15	8 (Ocho)
Agente de Tránsito	340	13	136 (Ciento Treinta y seis)
SUBTOTAL			150 (Ciento cincuenta)
TOTAL PLANTA DE PERSONAL			680 (Seiscientos Ochenta)

Artículo 3. Provisión de empleos. Los empleos creados en el artículo 1° del presente decreto, serán provistos de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto Distrital rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica el artículo 3° del Decreto Distrital 673 de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 393 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil
Distrital

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA - OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-022801, 2021EE237016O1 (29 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos

proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1, y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 6 Registros, Anexo No. 2 con 25 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
-----------------------------------	---

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-022801 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, y Cuentas Corrientes y la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCION DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCION	CAUSAL DE DEVOLUCION
DDI-019398	2021EE186675 O1	202108277000005245	OBJUBER SANCHEZ SANCHEZ	5.843.864	VEHICULOS	INE278	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	20/09/2021	2015, 2016, 2017, 2020	KR 2 12 56 CENTRO	19/10/2021	CERRADO
DDI-14982	2021EE131519 O1	202003200100029216	GUAPACHA MORALES GONZALO DE JESUS	10.017.369	VEHICULOS	OKZ97B	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2019	KR 4 3 53	11/10/2021	CERRADO
DDI-019540	2021EE206296 O1	202109137000005546	RICARDO ROJAS SANABRIA	19.335.623	PREDIAL	AAA0011TWKC	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	30/09/2021	2021	CL 10 SUR 14A 28	26/10/2021	CERRADO
DDI-019553	2021EE206503 O1	202109137000005552	TANEE YENNYFER ROMERO ARIZA	63.560.067	VEHICULOS	HVN216	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	30/09/2021	2021	CL 11 7A 75	26/10/2021	CERRADO
DDI-020358	2021EE218924 O1	"202107093000040561 202001100300033842"	CUERVO VILLAMIL LUIS ENRIQUE	79.497.980	PREDIAL	AAA01850AZM	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	13/10/2021	2016	CL 134 BIS 89A 05 CA 87	26/10/2021	NO RESIDE
DDI-019604	2021EE208178 O1	202109067000005391	OSCAR FELIPE REINA ARIAS	94.532.325	PREDIAL	AAA0125AYOE	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	04/10/2021	2020	CL 182 51 24 CS 99	26/10/2021	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-020362	2021EE216706 O1	202110097000005958	PEDRO CASTRO BARAJAS	19.121.629	PREDIAL	AAA0020ABMR	AUTO INADMISORIO	11/10/2021	2021	KR 19 B BIS 29 04 SUR	26/10/2021	CERRADO
DDI-019470	2021EE197838 O1	202109237000005671	LILIANA COLORADO HURTADO	66.781.772	VEHICULOS	JXK933	AUTO INADMISORIO	23/09/2021	2021	CL 31 30 19	05/10/2021	REHUSADO
NA	2021EE229330 O1	202011153000037326	DELGADO GALVIS FREDY ALBERTO	79.566.698	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2021	2018 - 4, 5, 6	AK 104 129D 16	27/10/2021	CERRADO
NA	2021EE229330 C1	202011153000037326	DELGADO GALVIS FREDY ALBERTO	79.566.698	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2021	2018 - 4, 5, 6	KR 104 129D 16	27/10/2021	CERRADO
NA	2021EE213078 O1	202110013000040790 - 202001200300031229	HACIK SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA	800.054.984	PREDIAL	AAA0102JWBR	AUTO DE ARCHIVO	06/10/2021	2018	CL 39 16 25 OF 201	26/10/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE223528 C1	202011153000037954	INVERSIONES TRANSPORTE Y COMERCIO S.A.S., INVERTRANS- CO S.A.S	800.169.135	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/10/2021	"2018-5, 6 2019-1"	AC 17 81 28	22/10/2021	NO RESIDE
NA	2021EE223405 O1	202011153000037994	BODEGAS DEL RHIN SAS	860.047.876	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/10/2021	"2018-5 2019-2"	AC 24 73F 03	25/10/2021	CERRADO
NA	2021EE223405 C3	202011153000037994	BODEGAS DEL RHIN SAS	860.047.876	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/10/2021	"2018-5 2019-2"	CL 37 13A 19	22/10/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE223410 O1	202011153000037028	INDUSTRIAS HERNOL S.A.	860.528.980	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/10/2021	2018-6	KR 37 3 29 BQ 3 AP 102	22/10/2021	NO RESIDE
NA	2021EE223654 C2	202011153000037621	PERSOM EMPRESA DE SERVICIOS TEM- PORALES S.A.S	900.119.353	ICA	0	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/10/2021	2018-4, 5, 6	KR 52 68 63	27/10/2021	NO RESIDE
DDI-020368	2021EE216788 O1	202110097000005961	COLCHARTER IPS SAS	900.139.876	ICA	900139876	AUTO INADMISORIO	11/10/2021	0	CL 26 96 J 66 OF 408	25/10/2021	NO RESIDE
NA	2021EE228962 C2	202011153000037988	AQSTICA SAS	900.214.218	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/10/2021	2018 - 4, 5, 6	KR 70G 79 10	26/10/2021	DESCONOCIDO


SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-022801 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

 El deber de dar,
el derecho a recibir.

NA	2021EE228962 C1	202011153000037988	AQSTICA SAS	900.214.218	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/10/2021	2018 - 4, 5, 6	CL 74B 69P 64	28/10/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE228906 O1	202011153000037170	PIVO SAS	900.303.918	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/10/2021	"2018 - 4, 5, 6 2019 - 1, 2"	KR 55A 79B 50	27/10/2021	CERRADO
NA	2021EE228801 C2	202011153000037377	ADTEL LATAM S.A.S.	900.346.479	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/10/2021	2018 - 6	CL 86A 22A 32	27/10/2021	CERRADO
NA	2021EE228801 C1	202011153000037377	ADTEL LATAM S.A.S.	900.346.479	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/10/2021	2018 - 6	AC 134A 55A 46	28/10/2021	NO RESIDE
NA	2021EE223452 C4	202011153000037390	EVOLUCIA S.A.S.	900.351.322	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/10/2021	2018-5	CL 144 9 62 AP 307	25/10/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE228886 C2	202011153000037740	TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.	900.424.702	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/10/2021	2018 - 4, 5, 6	CL 98 N 22 64	26/10/2021	NO RESIDE
NA	2021EE228886 C1	202011153000037740	TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.	900.424.702	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/10/2021	2018 - 4, 5, 6	CL 102 47A 39	26/10/2021	NO RESIDE
NA	2021EE228853 O1	202011153000038080	GESTION VIAL INTE-GRAL SAS	900.515.890	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/10/2021	2018 - 4, 5, 6	KR 19 166 52	27/10/2021	CERRADO
NA	2021EE228853 C1	202011153000038080	GESTION VIAL INTE-GRAL SAS	900.515.890	ICA	0	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/10/2021	2018 - 4, 5, 6	CL 77 28B 51	26/10/2021	NO RESIDE
NA	2021EE223499 O1	202011153000037824	MIXX CLOTHES S A S	900.842.865	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/10/2021	2018-6	KR 118 22D 21	22/10/2021	NO RESIDE
NA	2021EE223499 C4	202011153000037824	MIXX CLOTHES S A S	900.842.865	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/10/2021	2018-6	CL 127 BIS 19 81	25/10/2021	NO RESIDE
NA	2021EE223499 C3	202011153000037824	MIXX CLOTHES S A S	900.842.865	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/10/2021	2018-6	CL 127 BIS 19 81 OF 311	25/10/2021	NO RESIDE
DDI-020366	2021EE216770 O1	202110097000005987	UNION TEMPORAL MINDECOMCAMB 2019	901.343.446	ICA	901343446	AUTO INADMISORIO	11/10/2021	0	CARRERA 13 # 97 - 98 / 11001 BOGOTÁ, D.C. / CO	25/10/2021	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

RESOLUCIÓN N° DCO-056630

(2 de noviembre de 2021)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el *Anexo No. 1*, *Anexo No. 2*, *Anexo No. 3*, y *el Anexo No. 4* que fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en

el *Anexo No. 1*, *Anexo No. 2*, *Anexo No. 3*, y *el Anexo No. 4*, que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: *Anexo No. 1 con 22 registros*, *Anexo No. 2 con 13 registros*, *Anexo No. 3 con 1 registro* y *el Anexo No. 4 con 37 registros*, total número de registros 73.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO GENERAL	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES
	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del presente aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO GENERAL	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO GENERAL	RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la publicación del presente aviso, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 4.

OFICINA	TIPO DE ACTO
DEPURACIÓN DE CARTERA	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, ubicada en la Carrera 30 N° 25 - 90 ventanilla de correspondencia CAD, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta publicación.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 N°25 - 90 ventanillas de correspondencia CAD, aquellos correspondientes a la Dirección Distrital de Cobro en la misma dirección.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN FERNANDO CÁRDENAS PITA

Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

El funcionario de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber: Que el Jefe de la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro profirió a los contribuyentes que se relacionan a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DC00652693	2021EE205800C1	201401200100026000	GREGORIO GUTIERREZ DIAZ	19050583	PREDIAL	AAA00430LYX	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	29/09/2021	2015	CL 35C SUR 78 19	13/10/2021	CERRADO
DC00653015	2021EE21670401	201401200100026000	OSWALDO SOTELO MEDINA	19285249	PREDIAL	AAA0081CX0E	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	08/10/2021	2015,2016	KR 72B 8 96	14/10/2021	DESCONOCIDO
DC00653015	2021EE21670401	201401200100026000	OSWALDO SOTELO MEDINA	19285249	PREDIAL	AAA0015SWBR	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	08/10/2021	2015,2016	KR 72B 8 96	14/10/2021	DESCONOCIDO
DC00652699	2021EE20590301	201401200100026000	HILDA MARIA RUIZ DE ZORRO	20218164	VEHÍCULO	AMB841	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	29/09/2021	2011	KR 69 F 64 51	13/10/2021	CERRADO
DC00653190	2021EE22041901	201401200100026000	MAGDA YANINE ARRIAGA CUELLAR	38288450	PREDIAL	AAA0027ADLW	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	15/10/2021	2016, 2018, 2019, 2020	CL 93B SUR 7B 29	25/10/2021	CERRADO
DC00653190	2021EE22041901	201401200100026000	MAGDA YANINE ARRIAGA CUELLAR	38288450	PREDIAL	AAA0223DYFT	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	15/10/2021	2019, 2020	CL 93B SUR 7B 29	25/10/2021	CERRADO
DC00653190	2021EE22041901	201401200100026000	MAGDA YANINE ARRIAGA CUELLAR	38288450	PREDIAL	AAA0268ZMTD	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	15/10/2021	2020	CL 93B SUR 7B 29	25/10/2021	CERRADO
DC00652708	2021EE20602801	201401200100026000	MARIA DEL CARMEN BRICEÑO DE CASTELLANOS	41713445	PREDIAL	AAA0086AHFZ	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	29/09/2021	2013	CL 64A 28A 50	11/10/2021	CERRADO
DC00653177	2021EE22030601	201401200100026000	LUZ JULIETH LEON SAAVEDRA	52145089	PREDIAL	AAA0057XBAF	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	15/10/2021	2015	KR 60D 96 68	25/10/2021	CERRADO
DC00653211	2021EE22059201	201401200100026000	DALILA GONZALEZ ORTIZ	52169631	PREDIAL	AAA0044LDRU	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	15/10/2021	2010	AC 3 30 67	22/10/2021	NO RESIDE
DC00653177	2021EE22030601	201401200100026000	ANGELA LEON SAAVEDRA	52488857	PREDIAL	AAA0057XBAF	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	15/10/2021	2015	KR 60 D 96 68 CA BARRIO LOS ANDES	25/10/2021	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-056630 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2021



DC00652705	2021EE20600701	201401200100026000	LUIS ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	79111884	PREDIAL	AA0079CXTD	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	29/09/2021	2015	CL 16H BISA 103A.07	11/10/2021	CERRADO
DC00652705	2021EE20600701	201401200100026000	LUIS ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	79111884	PREDIAL	AA0079CXUH	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	29/09/2021	2013, 2015	CL 16H BISA 103A.07	11/10/2021	CERRADO
DC00652705	2021EE20600701	201401200100026000	LUIS ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	79111884	PREDIAL	AAA0079FRWF	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	29/09/2021	2015, 2016	CL 16H BISA 103A.07	11/10/2021	CERRADO
DC0065196	2021EE22047101	201401200100026000	INVERSIONES B.L. LTDA - EN LIQUIDACIÓN	860352977	ICA	60352977	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	15/10/2021	2015-5	CL 119 14 A 25 OF 204	22/10/2021	NO RESIDE
DC00653203	2021EE22051601	201401200100026000	INVERSIONES B.L. LTDA - EN LIQUIDACIÓN	860352977	PREDIAL	AAA0103TURJ	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	15/10/2021	2016	CL 119 14 A 25 OF 204	22/10/2021	NO RESIDE
DC00653203	2021EE22051601	201401200100026000	INVERSIONES B.L. LTDA - EN LIQUIDACIÓN	860352977	PREDIAL	AAA0162LHZE	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	15/10/2021	2020	CL 119 14 A 25 OF 204	22/10/2021	NO RESIDE
DC00653203	2021EE22051601	201401200100026000	INVERSIONES B.L. LTDA - EN LIQUIDACIÓN	860352977	PREDIAL	AAA0195POKL	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	15/10/2021	2020	CL 119 14 A 25 OF 204	22/10/2021	NO RESIDE
DC00653203	2021EE22051601	201401200100026000	INVERSIONES B.L. LTDA - EN LIQUIDACIÓN	860352977	PREDIAL	AAA0208SPEP	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	15/10/2021	2020	CL 119 14 A 25 OF 204	22/10/2021	NO RESIDE
DC00653203	2021EE22051601	201401200100026000	INVERSIONES B.L. LTDA - EN LIQUIDACIÓN	860352977	PREDIAL	AAA0221FSWF	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	15/10/2021	2020	CL 119 14 A 25 OF 204	22/10/2021	NO RESIDE
DC00653203	2021EE22051601	201401200100026000	INVERSIONES B.L. LTDA - EN LIQUIDACIÓN	860352977	PREDIAL	AAA0241NFUJH	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	15/10/2021	2020	CL 119 14 A 25 OF 204	22/10/2021	NO RESIDE
DC00653203	2021EE22051601	201401200100026000	INVERSIONES B.L. LTDA - EN LIQUIDACIÓN	860352977	PREDIAL	AAA0241NJAW	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	15/10/2021	2020	CL 119 14 A 25 OF 204	22/10/2021	NO RESIDE

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda en la Av. Carrera 30 No.25-90 Ventanilla de correspondencia CAD , dentro del mes siguiente a la publicación del presente aviso

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber: Que el Jefe de la Oficina de Cobro General, de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO050872	2021EE19404301	202109234300070000	JUAN PERDOMO	7691778	VEHÍCULOS	B0252	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	23/09/2021	2010,2011	TERRAZAS CAMP-ESTRE AP 306 304	19/10/2021	DESCONOCIDO
DCO050069	2021EE19362401	202109234300069000	JESUS BECERRA	13366590	VEHÍCULOS	BG0388	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	23/09/2021	2012	CL 35 14 24	08/10/2021	CERRADO
DCO050102	2021EE19366701	202109234300069000	JAIMÉ PALACINO	14232412	VEHÍCULOS	BUR381	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	23/09/2021	2010,2011,2012,2013	BRR METAIMA BL C AP 303	13/10/2021	NO RESIDE
DCO050102	2021EE19366701	202109234300069000	JAIMÉ PALACINO	14232412	VEHÍCULOS	RDW261	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	23/09/2021	2011,2013	BRR METAIMA BL C AP 303	13/10/2021	NO RESIDE
DCO053226	2021EE22077901	201501600201023751	OSIRIS ARAUJO NUÑEZ	27014108	PREDIAL	AAA0107PPPP	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	15/10/2021	2010	KR7 A 142 55	21/10/2021	CERRADO
DCO053226	2021EE22077901	201501600201023751	OSIRIS ARAUJO NUÑEZ	27014108	VEHÍCULOS	DDJ790	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	15/10/2021	2010	KR7 A 142 55	22/10/2021	CERRADO
DCO053226	2021EE22077901	201501600201023751	OSIRIS ARAUJO NUÑEZ	27014108	VEHÍCULOS	DDJ790	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	15/10/2021	2011	KR7 A 142 55	23/10/2021	CERRADO
DCO053226	2021EE22085201	202001600100016789	OSIRIS ARAUJO NUÑEZ	27014108	PREDIAL	AAA0107PPPP	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	15/10/2021	2016	KR7 A 142 55	24/10/2021	CERRADO
DCO053085	2021EE21801201	202001600100016000	ELIANA DE LOS DOLORES MONTAÑO DE VILLEGAS	31236411	PREDIAL	AAA0125DKKC	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	12/10/2021	2016	KR7A12054 IN 2 AP 302	21/10/2021	DESCONOCIDO
DCO050468	2021EE19404101	202109234300070000	PAOLA TURBAY	33101568	VEHÍCULOS	ONE730	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	23/09/2021	2010	CL 30 21 85	12/10/2021	DESCONOCIDO
DCO050546	2021EE19411901	202109234300070000	ERIKA MERCHANT	40438792	VEHÍCULOS	SF1711	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	23/09/2021	2011,2017,2018,2019	KR-4N 9 71	12/10/2021	CERRADO
DCO053121	2021EE21898501	200721199569	LILIA MARIA ROJAS DE PULIDO	41612064	VEHÍCULOS	BBD496	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	13/10/2021	2006	CL 162 21 50	20/10/2021	NO RESIDE
DCO053044	2021EE21728301	202001600100020000	LUIS HARRISON VASQUEZ MELO	79514776	PREDIAL	AAA0128ENOE	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	11/10/2021	2016	AK 9 104A 51 AP 107	20/10/2021	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-056630 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber: Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por el Jefe de la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal. Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO 038466	2021EE16694401	202109064300069000	NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL	7463451	PREDIAL	07/09/2021	CL 69A BSA SUR 87A 25	13/10/2021	CERRADO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en las ventanillas de correspondencia Av Carrera 30 No. 25-90 CAD

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 4 DE LA RESOLUCIÓN No.DCO-056630 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber: Que el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para el contribuyente que se relaciona a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-039205	2020EE19602201	201401100300020843 - 2018011001122063623	CARLOS ALBERTO ESCOBAR CORDOBA	11791048	PREDIAL	AAA0073LPOE	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ASOLICITUD DE PARTE	14/12/2020	2007, 2010, 2013, 2014, 2015, 2016, 2016	CL 127D 58 70	13/09/2021	NO RESIDE
DCO039205	2020EE19602201	201401100300020843 - 2018011001122063623	CARLOS ALBERTO ESCOBAR CORDOBA	11791048	PREDIAL	AAA0073LHWF	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ASOLICITUD DE PARTE	14/12/2020	2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 127D 58 70	13/09/2021	NO RESIDE
DCO024193	2021EE13633201	20210524900001000	CLARA CABIATIVA DE GACHARNA	20950384	PREDIAL	AAA0131XCCX	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ASOLICITUD DE PARTE	06/09/2021	2015, 2016	CL 38 D SUR 89 C 63	31/08/2021	DESCONOCIDO
DCO-021980	2021EE11793201	20210422900001000	LILIA MARCELA GOMEZ PÉREZ	39575959	VEHICULOS	BOY136	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ASOLICITUD DE PARTE	14/07/2021	2016	MZ B CS 15 BAR- RIVILLASOFIA	03/08/2021	CERRADO
DCO019527	2021EE08033801	201401100100180000	CLARA INÉS HURTADO SOLANO	41544720	PREDIAL	AAA0142HBXS	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ASOLICITUD DE PARTE	01/06/2021	2014	KR 10 A 67 66	09/07/2021	CERRADO
DCO052733	2021EE20640501	201321005798- 201321008947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A	860039988	VEHICULOS	AG1083	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ASOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011, 2014, 2016	KR 29878 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321005798- 201321008947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A	860039988	VEHICULOS	ANG694	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ASOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011, 2014, 2016	KR 29878 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321005798- 201321008947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A	860039988	VEHICULOS	AOH240	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ASOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2016	KR 29878 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321005798- 201321008947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A	860039988	VEHICULOS	ARM334	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ASOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2012, 2013	KR 29878 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321005798- 201321008947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A	860039988	VEHICULOS	AS9711	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ASOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29878 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321005798- 201321008947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A	860039988	VEHICULOS	AS9785	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ASOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29878 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321005798- 201321008947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A	860039988	VEHICULOS	BAH997	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ASOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29878 71	12/10/2021	REHUSADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 4 DE LA RESOLUCIÓN No.DCO-056630 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BA5710	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BAT241	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BAY709	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BBA317	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BBN711	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BC0837	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BCP912	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BEJ197	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BEF732	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BEV050	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BFJ717	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BFW660	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BIU717	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	HGB246	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2014, 2016	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	ICB30	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011, 2014	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	LEG224	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2014	KR 29B 78 71	12/10/2021	REHUSADO

DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	AE9743	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2016	KR 2987 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	AL1383	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2014	KR 2987 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	AM0904	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2014, 2016	KR 2987 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	APH768	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2014, 2016	KR 2987 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	ATC711	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 2987 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BAW076	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 2987 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	BEL791	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2011	KR 2987 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	KE1563	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2014, 2016	KR 2987 78 71	12/10/2021	REHUSADO
DCO052733	2021EE20640501	201321006788- 201321009947- 201403100100032162	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VEHICULOS	PS6769	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/09/2021	2014, 2016	KR 2987 78 71	12/10/2021	REHUSADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro y la Subdirección de Cobro Tributario según corresponda, ubicada en la Av Cra 30 25 90 ventanilla de correspondencia CAD dentro de los dos (2) meses siguientes a esta publicación.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

RESOLUCIÓN N° 207 (29 de octubre de 2021)

“Por la cual se adopta la política de calidad de datos al interior de la Secretaría Jurídica Distrital”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, establece como principio de la transparencia y acceso a la información público, entre otros, el : *“Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”*

Que el artículo 2.2.9.1.1.3 del Decreto 1078 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, subrogado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1008 de 2018, señala que la Política de Gobierno Digital *“se desarrollará conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011, 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2° de la Ley 1341 de 2009”*, y en particular los principios de innovación, competitividad, proactividad y seguridad de la información.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* señaló en relación con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, que: *“Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes: (...)11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea. 12. Seguridad Digital, (...)”*.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, define al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como *“(…) marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”*.

Que el Decreto Distrital 323 de 2016, *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras Disposiciones”*, modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019, en el artículo 5 establece las funciones del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, encontrándose dentro de ellas: *“11. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad. (...) 13. Definir la formulación e implementación de las políticas para el establecimiento, desarrollo y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Control Interno de la Entidad”*.

Que el artículo 8 ídem consagra entre otras, como funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *“(…) 4. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la Secretaría Jurídica Distrital y del sector Administrativo de Gestión Jurídica del Distrito Capital, en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y para facilitar la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)”*.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 054 de 2018, *“Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”*, modificada por la Resolución 097 de 2020, creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital, el cual tratará los temas que se deriven en los comités que tienen relación con el MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que mediante la Resolución 113 de 2021 se adoptó la política de Gobierno Digital al interior de la Secretaría Jurídica, señalando en su artículo 3 su compromiso con el buen uso y aprovechamiento de las TIC *“para mejorar el suministro de servicios de tecnología y digitales, el desarrollo de procesos internos eficientes, así como la toma de decisiones basada en datos y la generación de valor público en un entorno de confianza digital”*.

Que el Concejo de Bogotá D.C. expidió el Acuerdo No. 822 de 2021 “*Por medio del cual se dictan los lineamientos para la promoción del ciclo virtuoso de la seguridad, el uso y aprovechamiento de los datos en Bogotá*” señalando en el artículo 6º el estándar universal de calidad de datos: disponibilidad, usabilidad, confiabilidad, relevancia y calidad de presentación.

Que en Sección del comité institucional de gestión y desempeño surtido en el mes octubre se aprobó la presente política.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción y objetivos de la política. Se adopta la Política de Calidad de Datos al interior de la Secretaría Jurídica Distrital como parte de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la dimensión Gestión con Valores para Resultados. Con lo anterior, los esfuerzos estarán enfocados en:

- * Fortalecer las capacidades técnicas y humanas de la Secretaría Jurídica Distrital para una mejor prestación de trámites y servicios.
- * Constituir a los ciudadanos, servidores públicos y colaboradores en actores fundamentales para la construcción conjunta de trámites, servicios, normas, políticas y de todo aquello tendiente a suplir las necesidades y las problemáticas que día a día vive nuestra sociedad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La Política de Calidad de Datos aplica a toda la información creada, procesada o utilizada por la Secretaría Jurídica Distrital, sin importar el medio, formato o presentación o lugar en el cual se encuentre.

Artículo 3. Calidad de datos. La Secretaría Jurídica Distrital en cumplimiento de su misión, se compromete a trabajar en la calidad de los datos en la prestación de servicios de información para usos interno, externo y en ambiente de interoperabilidad, a través de la identificación y propuesta de mejoras, la modificación del modelo operativo y la definición y seguimiento al cumplimiento de los indicadores de calidad de datos. Para ello, se procederá con la identificación y clasificación de los datos críticos, priorización y generación de indicadores relacionados con el uso, calidad, se-

guridad, fallos, entre otros de los datos. Así como el establecimiento de los mecanismos para el control de los indicadores, generación de alertas y actividades de identificación y corrección de fallos

Parágrafo. Para la implementación de dicha política, la Secretaría Jurídica Distrital adopta la guía para la calidad de los datos en la institución, la cual hace parte de la presente Resolución.

Artículo 4. Responsabilidades. Todos los servidores públicos y colaboradores que hagan uso de los recursos tecnológicos de la Secretaría Jurídica Distrital tienen la responsabilidad de cumplir cabalmente esta política. La oficina de tecnologías de la información y comunicaciones, es el área encargada de la implementación, mantenimiento, apoyo a la actualización y supervisión de esta política, así como de brindar asistencia técnica en materia de gestión de datos e información y de las comunicaciones a las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital. De igual manera se dispondrán los medios y mecanismos disponibles a disposición de los titulares de los datos personales, con el objeto de garantizar el derecho de habeas data desarrollado por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, de acuerdo con la Política de protección de datos personales Resolución 078 de 2018.¹

Artículo 5º.- Revisión. La guía de implementación de la política de calidad de datos, será revisada anualmente, o antes si existiesen modificaciones que así lo requieran, este proceso será liderado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y revisado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 de la Resolución 054 de 2018, modificada por la Resolución 097 de 2020.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM LIBARDO MENDEIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

¹ <https://www.secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/planeacion/070%20DE%202018%20RESOLUCION%20%281%29.PDF>

RESOLUCIÓN N° 300 (29 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución IDIGER No. 120 de 2019 y se adopta el nuevo Esquema de Publicación de Información del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Numeral 11 del Artículo 7° del Decreto No. 173 de 2014, el Numeral 10 del Artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y el Decreto Distrital 037 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 estipula que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que asimismo, en el Inciso Primero del Artículo 20 de la Carta Política entre otros derechos, garantiza a todas las personas el de informar y recibir información veraz e imparcial y en su Artículo 74 establece que *“todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.”*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-274 de 2013, señaló que el derecho fundamental acceder a la información pública cumple al menos con las siguientes tres funciones esenciales:

“(…) garantiza la participación democrática y el ejercicio de los Derechos políticos (...) cumple una función instrumental para el ejercicio de otros derechos constitucionales, ya que permite conocer las condiciones necesarias para su realización (...) garantiza la transparencia de la gestión pública, y, por lo tanto, se constituye en un mecanismo de control ciudadano de la actividad estatal”.

Que la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* en su Artículo 3, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar entre otros el *“Principio de la divulgación proactiva de la información”*, definiéndolo así:

“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.

Que la precitada norma en el Literal a) del Artículo 5, corregido por el Artículo 1 del Decreto Nacional 1494 de 2015 *“Por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014”*, establece que es sujeto obligado a aplicar las disposiciones de dicha ley, *“toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital”* y en el mismo sentido, en su Artículo 12, indica que todo sujeto obligado debe adoptar y difundir ampliamente, a través de su sitio web o del dispositivo de divulgación con el que cuente, el Esquema de Publicación de información y establece el contenido de este.

Que el Decreto 173 de 2014 *“Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración”* en su Artículo 1, determina que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; por lo tanto, en concordancia con el Artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER tiene la calidad de sujeto obligado, por consiguiente debe dar aplicación a las leyes, decretos y jurisprudencia a que se refiere el presente acto administrativo.

Que el Decreto 1862 de 2015 *“Por el cual se corrige un yerro en la Ley 1712 de 2014”*, en su Artículo 1, establece:

“El artículo 14 de la Ley 1712 de 2014 quedará así:

“ARTÍCULO 14. Información publicada con anterioridad. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada. Se publicará esta información en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

“Cuando se dé respuesta a una de las solicitudes aquí previstas, esta deberá hacerse pública de manera proactiva en el sitio web del sujeto obligado, y en defecto de la existencia de un sitio web, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia”.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República 1081 de 2015, en su Artículo 2.1.1.5.3.1, define el Esquema de Publicación de Información así:

“(…) es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma”.

Que el precitado Decreto en el Numeral 3 del Artículo 2.1.1.5.1, determina que entre otros, el Esquema de Publicación de Información es un instrumento para la gestión de la información pública, el cual conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.5.2 ibídem debe adoptarse y actualizarse mediante acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

Que ibídem, el Artículo 2.1.1.5.3.2, establece los componentes del Esquema de Publicación de Información, y señala que, para facilitar el acceso a la información, los sujetos obligados deberán publicar el Cuadro de Clasificación Documental.

Que igualmente la Corte Constitucional con ponencia del Magistrado JORGE IVÁN PALACIO PALACIO mediante Sentencia T-063A de 2017 ha señalado:

“En todo caso la jurisprudencia constitucional ha considerado pertinente realizar la diferenciación entre libertad de opinión y de información, ya que se encuentran destinadas a proteger distintos objetos y, por lo tanto, al respecto señalado que:

Esta diferencia determina que la libertad de opinión tenga por objeto proteger aquellas formas de

comunicación en las que predomina la expresión de la subjetividad del emisor: de sus valoraciones, sentimientos y apreciaciones personales sobre determinados hechos, situaciones o personas. Entretanto, la libertad de información protege aquellas formas de comunicación en las que prevalece la finalidad de describir o dar noticia de lo acontecido. Por la razón, en este último caso se exige que la información transmitida sea veraz e imparcial, esto es, que las versiones sobre los hechos o acontecimientos sean verificables y en lo posible exploren las diversas perspectivas o puntos de vista desde los cuales un mismo hecho puede ser contemplado. Tal exigencia, está ligada a un aspecto fundamental, y es que en el caso de la libertad de información no sólo está involucrado el derecho de quien transmite, sino el de los receptores de la información, los cuales de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 20 constitucional, tienen derecho a que se proteja la veracidad e imparcialidad de la información que reciben”.

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, adoptó y actualizó el Esquema de Publicación de Información de la entidad mediante la Resolución 120 del 04 de marzo de 2019, conforme a las disposiciones de la Resolución 3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual fue derogada por el Artículo 8 de la Resolución 1519 de 24 de agosto de 2020, *“por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.*

Que a través de la Resolución 1519 de 2020 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, definió los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, así como los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos, y se derogó la Resolución 3564 de 2015.

Que, conforme a lo anterior, es necesario adoptar el Esquema de Publicación de Información de la entidad, de acuerdo con los nuevos estándares y directrices para la publicación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014, definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Resolución 1519 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Esquema de Publicación de Información del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, establecido en el Anexo No. 1 que hace parte integral a la presente resolución, como instrumento para comunicar a la ciudadanía, interesados y usuarios, de forma ordenada, sobre la información divulgada y que se publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información.

El Esquema de Publicación de Información del IDIGER deberá contemplar como mínimo el contenido de los menús obligatorios definidos en la Resolución 1519 de 2020.

Artículo 2. Dependencia responsable. Las modificaciones o actualizaciones a que haya lugar respecto al Esquema de Publicación de Información serán responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación, quien será la encargada de solicitar la publicación del documento actualizado a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los menús de “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*”, “*Atención y Servicios a la Ciudadanía*” y “*Participa*” del sitio web de la entidad.

Artículo 3. Responsabilidades. Las Subdirecciones y Oficinas del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, tendrán las siguientes responsabilidades frente a los ítems a su cargo, registrados en el Esquema de Publicación de Información:

- a) Generar y solicitar la publicación de la información que se divulgará en los menús de transparencia y acceso a la información pública, atención y servicios a la ciudadanía y participa; del sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, según los lineamientos de la Ley 1712 de 2014 y de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información de la entidad.
- b) Realizar seguimiento y monitoreo a las publicaciones, con el propósito de garantizar que la información sea oportuna, de calidad, visible y accesible para la ciudadanía.
- c) Cumplir con las fechas de publicación de la información y con la frecuencia de su actualización, con el fin de garantizar su disponibilidad.
- d) Mantener organizados los archivos, documentos y evidencias de la gestión realizada para la publi-

cación de la información, con el fin de atender las solicitudes de información de la ciudadanía, de los entes de control externos o de la Oficina de Control Interno, en caso de ser necesario.

- e) La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será la responsable de publicar la información en los menús de “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*”, “*Atención y Servicios a la Ciudadanía*” y “*Participa*” del sitio web de la Entidad. Así mismo, será la responsable de custodiar los documentos en formato digital y controlarlos para efectos de acceder a ellos mediante el sitio web institucional.

Artículo 4. Estándares de publicación de información. Cada Subdirección y Oficina del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, se encargará de solicitar vía correo electrónico la publicación de la información a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los ítems que le han sido asignados según su competencia, con la periodicidad establecida en el Esquema de Publicación de Información.

La solicitud deberá mencionar que, la publicación se efectuará en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 o la norma que la sustituya, modifique o adicione, indicando el numeral específico de la sección según corresponda del sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Toda la información, documentos y contenidos publicada en los menús obligatorios del sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER dará cumplimiento a los siguientes criterios generales según lo menciona el Numeral 2.4.1 del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

- a. *Todo documento o información, deben ser publicados en forma cronológica del más reciente al más antiguo.*
- b. *Los contenidos e información dispuesta para los usuarios deberán ser accesibles conforme con el Anexo 1 de la presente Resolución, y utilizar un lenguaje claro.*
- c. *Se debe contar con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos. Se sugiere disponer de búsquedas a partir del texto del contenido, tipologías, temas, subtemas, palabras claves, entre otros.*
- d. *Toda la información debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesa-*

miento por máquina y realizar búsquedas en su interior.

- e. *Todo documento o información debe indicar la fecha de su publicación en página web.*
- f. *La información pública debe contar con una fuente única alojada en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública evitando duplicidad, de forma que, independientemente el enlace/menú/sección en la que se divulgue la información se redireccionará a la fuente única.*
- g. *La publicación de normativa deberá seguir los siguientes criterios:*
 - i. *Toda la normativa debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior.*
 - ii. *La publicación de las normas debe incluir lo siguiente: tipo de norma, fecha de expedición, fecha de publicación, epígrafe o descripción corta de la misma, y enlace para su consulta.*
 - iii. *Los documentos deben estar organizados del más reciente al más antiguo.*
 - iv. *La norma expedida debe ser publicada en forma inmediata o en tiempo real.*
 - v. *Los proyectos de normativa deben indicar la fecha máxima para presentar comentarios, en todo caso se debe incluir por lo menos un medio digital o electrónico para el envío de comentarios. vi. Indicar si la norma se encuentra vigente”.*

Artículo 5. Procedimiento participativo. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER, dará cumplimiento al Artículo 43 del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, para implementar un procedimiento participativo que permita establecer mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información de la Entidad, con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y de establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas.

Artículo 6. Componentes del Esquema de Publicación de Información. El Esquema de Publicación de Información del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER estará conformado por los siguientes componentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 103 de 2015:

- * Nombre o título de la información
- * Idioma
- * Medio de conservación y/o soporte
- * Formato
- * Fecha de generación de la información
- * Frecuencia de actualización
- * Lugar de consulta
- * Nombre del responsable de la producción de la información.
- * Nombre del responsable de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.

Artículo 7. Revisión y Actualización. El Esquema de Publicación será revisado y actualizado cada vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER le encuentre pertinente y las circunstancias lo exijan, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a todas las Subdirecciones y Oficinas del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, a través de correspondencia interna, vía correo electrónico y sitio web de la entidad.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, deroga la Resolución 120 del 04 de marzo de 2019 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO (EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014, EL DECRETO 103 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 15117 DE 2020 ANEXO 2 - MINITC)

NIVEL I	NIVEL II	Descripción de la Información (Resolución 15117 de 2020)	Idioma	Medio de comunicación y/o soporte de la información	Formato de publicación de la información	Fecha generación de la información	Frecuencia de actualización de la información	Responsable de la producción de la información	Responsable del control de acceso a la información	Lugar de consulta
	2.1.1. Leyes	De acuerdo con las leyes que le calibren	Español	Digital	PDF / ALX / WEB	30/03/2014	Semanal o cada vez que la ley sea objeto de una actualización normativa	Oficina Asesora Jurídica - Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	http://www.sicop.gov.co/portal/face/consultarDetalle
	2.1.2. Decreto Único Reglamentario	De acuerdo con el decreto único reglamentario (o decreto)	Español	Digital	WEB	30/03/2014	En la medida que se genere o se actualice la información	Oficina Asesora Jurídica - Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	http://www.sicop.gov.co/portal/face/consultarDetalle
	2.1.3. Normatividad Aplicable	Decretos, resoluciones, circulares, directivas, ordenanzas, actos administrativos, entre otros, que calibren (prevenga o sancione) el cumplimiento de las obligaciones de las entidades, las personas naturales o jurídicas, las organizaciones y los ciudadanos.	Español	Digital	PDF / ALX / WEB	30/03/2014	Cada vez que se emita un acto	Oficina Asesora Jurídica - Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	http://www.sicop.gov.co/portal/face/consultarDetalle
	2.1.4. Visado al Diario o Gaceta Oficial	Todos los expedientes de las niveles nacional, departamental y californianos, se deberá incluir un link para consultar las pasadas, actuales y futuras, modificaciones y actualizaciones que les calibren.	Español	Digital	WEB	30/03/2014	No aplica	Oficina Asesora Jurídica - Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	http://www.sicop.gov.co/portal/face/consultarDetalle
	2.1.5. Políticas, Instrumentos y Manuales	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, instrumentos y manuales, tales como: según le calibren: (a) Políticas y Instrumentos de Gestión de Riesgos y Cambio Climático; (b) Manuales de Procedimientos y Manuales de Organización.	Español	Digital	PDF / ALX / DOC	30/03/2014	En la medida que se genere o se actualice la información	Oficina Asesora Jurídica - Planificación	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	http://www.sicop.gov.co/portal/face/consultarDetalle
	2.1.6. Agenda Regulatoria	Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando el instrumento y el acto, actualizados o modificados.	Español	Digital	ALX	30/03/2014	Cada vez que se actualice por el sujeto obligado	Oficina Asesora Jurídica - Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	En archivo
	2.2. Sistema Único de Información Normativa - SIN	Excluso realizar la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SIN del Ministerio de Justicia y del Derecho	Español	Digital	WEB	30/03/2014	No aplica	Oficina Asesora Jurídica - Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	http://www.sicop.gov.co/portal/face/consultarDetalle
2. Normativa	2.2.2. Sistema de búsqueda de normas, propio de la Entidad.	El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas que las normas que estén: sanabon o revise en el marco de las competencias.	Español	Digital	WEB	30/03/2014	En la medida que se genere o se actualice la información	Oficina Asesora Jurídica - Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	http://www.sicop.gov.co/portal/face/consultarDetalle
	2.3.1. Proyecto Normativos	Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los actos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.	Español	Digital	WEB	30/03/2014	No aplica	Oficina Asesora Jurídica - Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	http://www.sicop.gov.co/portal/face/consultarDetalle
	2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios	En caso proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información sensible o sensible información de carácter reservado) del mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Este calificación podrá consultarse a través del SICOP, una vez entre en vigencia.	Español	Digital	WEB	30/03/2014	Cada vez que se realice el proceso en la publicación en Legal Blog y se diligencie la matriz	Oficina Asesora Jurídica - Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	En archivo
	2.3.3. Participación ciudadana en el desarrollo de normas o través el SICOP	Conforme los instrumentos que emita el Departamento Nacional de Planeación, las subentidades deberán publicar sus proyectos normativos.	Español	Digital	WEB	30/03/2014	No aplica	Oficina Asesora Jurídica - Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	http://www.sicop.gov.co/portal/face/consultarDetalle
	3.1. Plan Anual de Adquisiciones	Plan anual de adquisiciones de los entes, junto con las modificaciones que se realicen, se deberá publicar en el sitio web de la entidad, la publicación se puede surtir con el link que describe a la información en el SICOP	Español	Digital	WEB / ALX	30/03/2014	Cada vez que haya una modificación aprobada por el Comité de Contratación	Oficina Asesora Jurídica; Oficina Asesora de modificaciones de inversión	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	http://www.sicop.gov.co/portal/face/consultarDetalle
	3.2. Publicación de la información contractual	Los sujetos obligados que contraten con cargo o recursos públicos o contratados en el SICOP, conforme al artículo 11.150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1092 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en la columna de "Información Contractual" los contratos celebrados en el SICOP y SICOP (según corresponda).	Español	Digital	WEB	30/03/2014	Mensual	Oficina Asesora Jurídica - Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	http://www.sicop.gov.co/portal/face/consultarDetalle

2.3. Proyectos de normas para comentarios

ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014, EL DECRETO 103 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020 ANEXO 2 - MIN TIC

NIVEL I	NIVEL II	Descripción de la información (Resolución 1519 de 2020)	Idioma	Medio de conservación y/o soporte de la información	Formato de publicación de la información	Fecha generación de la información	Frecuencia de actualización de la información	Responsable de la producción de la información	Responsable del control de acceso a la información	Lugar de consulta
	7.1.1. Registro de Activos de Información	Publica la información sobre gestión documental incluyendo: lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, lista de datos e información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, bases de información documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto catalogado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información del cualificado.	Español	Digital	XLSX / PDF	30/03/2014	Cada vez que se actualice la TD	Sucursal Corporativa y Apuntes Electrónicos (Gestión Documental)	Oficina de Tecnología de Información y las Comunicaciones	https://www.datos.gov.co/registro-de-activos-de-informacion
	7.1.3. Índice de Información clasificada y reservada	Publica la información sobre gestión documental incluyendo: lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, lista de datos e información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, bases de información documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto catalogado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información del cualificado.	Español	Digital	XLSX / PDF	30/03/2014	Cada vez que se actualice la TD	Sucursal Corporativa y Apuntes Electrónicos (Gestión Documental)	Oficina de Tecnología de Información y las Comunicaciones	https://www.datos.gov.co/indice-de-informacion-classificada-y-reservada
	7.1.3. Esquema de publicación de la información	Publica la información sobre gestión documental incluyendo: lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, lista de datos e información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, bases de información documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto catalogado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información del cualificado.	Español	Digital	XLSX / PDF	30/03/2014	En la medida que se genere o se actualice la información	Oficina Auxiliar de Planeación	Oficina de Tecnología de Información y las Comunicaciones	https://www.datos.gov.co/esquema-de-publicacion-de-la-informacion
7. Datos Abiertos	7.1.4 Tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva)	Publica la información sobre gestión documental incluyendo: lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, lista de datos e información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, bases de información documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto catalogado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información del cualificado.	Español	Digital	XLSX / PDF	30/03/2014	Cada vez que se actualice la TD	Sucursal Corporativa y Apuntes Electrónicos (Gestión Documental)	Oficina de Tecnología de Información y las Comunicaciones	https://www.datos.gov.co/tipos-de-datos-o-informacion-classificada-o-reservada
	7.1.5. Programa de gestión documental	Publica la información sobre gestión documental incluyendo: lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, lista de datos e información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, bases de información documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto catalogado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información del cualificado.	Español	Digital	XLSX / PDF	30/03/2014	Cada vez que se genere o se actualice la información	Sucursal Corporativa y Apuntes Electrónicos (Gestión Documental)	Oficina de Tecnología de Información y las Comunicaciones	https://www.datos.gov.co/programa-de-gestion-documental
	7.1.6. Tablas de selección documental	Publica la información sobre gestión documental incluyendo: lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, lista de datos e información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, bases de información documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto catalogado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información del cualificado.	Español	Digital	XLSX / PDF	30/03/2014	En la medida que se genere o se actualice la información	Sucursal Corporativa y Apuntes Electrónicos (Gestión Documental)	Oficina de Tecnología de Información y las Comunicaciones	https://www.datos.gov.co/tablas-de-seleccion-documental
	7.1.7. Actos administrativos sobre cotas de publicación de información pública	Publica el Acto administrativo sobre cotas de restricción de acceso a la información pública, mediante el cual se autoriza o prohíbe el acceso a la información pública en el portal de datos.gov.co, de acuerdo con los lineamientos de los diferentes formatos de datos.gov.co de esta reserva de información.	Español	Digital	PDF	27/05/2014	En la medida que se genere o se actualice la información	Sucursal Corporativa y Apuntes Electrónicos (Gestión Documental)	Oficina de Tecnología de Información y las Comunicaciones	https://www.datos.gov.co/actos-administrativos-sobre-cotas-de-publicacion-de-informacion-publica
	7.2. Sección de Datos Abiertos (datos.gov.co)	Realizar una vista de los datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co)	Español	Digital	WEB	30/03/2014	Periodic	Áreas múltiples	Información generada en el portal web de Datos Abiertos	https://datos.gov.co

ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO (EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014, EL DECRETO 1031 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 1511 DE 2020 ANEXO 2 - MINTIC)

NIVEL I	NIVEL II	Descripción de la Información (Resolución 1511 de 2020)	Idioma	Medio de comunicación o soporte de la información	Formato de publicación de la información	Fecha generación de la información	Frecuencia de actualización de la información	Responsable de la producción de la información	Responsable del control de acceso a la información	Lugar de consulta
8. Información Específica para grupos de interés	8.1 Información para niños, niñas y adolescentes	Como enlaces deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes. - Información para Mujeres	Español	Digital	WEB	30/03/2014	En la medida que se genere o se actualice la información correspondiente	Áreas responsables reciben información, genera Área de Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes
	8.2 Información para mujeres	Como enlaces deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes. - Información para Mujeres	Español	Digital	WEB	30/03/2014	En la medida que se genere o se actualice la información correspondiente	Áreas responsables reciben información, genera Área de Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes
9.1 Sistema de Información para la gestión del riesgo y cambio climático Boleadora Digital										
	9.1.1 Plan Anual Convención y Atención al Ciudadano	Planes institucionales y estratégicos, como cumplimiento de Decreto 612 de 2018	Español	Digital	XLSX / PDF	30/01/2019	Anual	Oficina Asesora de Planeación	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes
	9.1.1.1 Mapa de Riesgos Institucional y Convención	Planear el mapa de riesgos institucional de forma anual y su monitoreo correspondiente de forma cuatrimestral	Español	Digital	XLSX / PDF		Anual e informe cuatrimestral de monitoreo	Oficina Asesora de Planeación	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes
	9.1.2 Plan Institucional de Activos de la Entidad PNAR	Planes institucionales y estratégicos, como cumplimiento de Decreto 612 de 2018	Español	Digital	XLSX / PDF	30/01/2019	Compromiso de actividades se actualiza anual	Subdirección Corporativa y Operativa (Talento Humano)	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes
	9.1.3 Plan Anual de Adquisiciones	Planes institucionales y estratégicos, como cumplimiento de Decreto 612 de 2018	Español	Digital	XLSX / PDF	30/01/2019	Anual	Oficina Asesora de Planeación	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes
	9.1.4 Plan Anual de Vacantes	Planes institucionales y estratégicos, como cumplimiento de Decreto 612 de 2018	Español	Digital	XLSX / PDF	30/01/2019	Anual	Subdirección Corporativa y Operativa (Talento Humano)	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes
	9.1.5 Plan de Prevención de Recursos Humanos	Planes institucionales y estratégicos, como cumplimiento de Decreto 612 de 2018	Español	Digital	XLSX / PDF	30/01/2019	Anual	Subdirección Corporativa y Operativa (Talento Humano)	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes
	9.1.6 Plan Estratégico de Talento Humano	Planes institucionales y estratégicos, como cumplimiento de Decreto 612 de 2018	Español	Digital	XLSX / PDF	30/01/2019	Anual	Subdirección Corporativa y Operativa (Talento Humano)	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes
	9.1.7 Plan Institucional de Capacitación	Planes institucionales y estratégicos, como cumplimiento de Decreto 612 de 2018	Español	Digital	XLSX / PDF	30/01/2019	Anual	Subdirección Corporativa y Operativa (Talento Humano)	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes
	9.1.8 Plan de Incentivos Institucionales	Planes institucionales y estratégicos, como cumplimiento de Decreto 612 de 2018	Español	Digital	XLSX / PDF	30/01/2019	Anual	Subdirección Corporativa y Operativa (Talento Humano)	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes
	9.1.9 Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo	Planes institucionales y estratégicos, como cumplimiento de Decreto 612 de 2018	Español	Digital	XLSX / PDF	30/01/2019	Anual	Subdirección Corporativa y Operativa (Talento Humano)	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes
9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad	9.1.10 Plan Estratégico de la Gestión de la Información y las Comunicaciones PEI	Planes institucionales y estratégicos, como cumplimiento de Decreto 612 de 2018	Español	Digital	XLSX / PDF	30/01/2019	Anual	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes
	9.1.11 Plan de Tratamiento de Riesgo de Seguridad y Privacidad de la Información	Planes institucionales y estratégicos, como cumplimiento de Decreto 612 de 2018	Español	Digital	XLSX / PDF	30/01/2019	Anual	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes
	9.1.12 Plan de Seguridad y Privacidad de la Información	Planes institucionales y estratégicos, como cumplimiento de Decreto 612 de 2018	Español	Digital	XLSX / PDF	30/01/2019	Anual	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	https://www.dgetr.gov.co/informacion-grupos-de-interes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 428

“Por medio del cual se designan los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” 1

DECRETO N° 429

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 274 de 2021 Por el cual se reglamenta la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración en Bogotá Distrito Capital” 4

DECRETO N° 430

“Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.” 6

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA - OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-022801, 2021EE23701601

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011” 8

RESOLUCIÓN N° DCO-056630

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011” 13

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 207

“Por la cual se adopta la política de calidad de datos al interior de la Secretaría Jurídica Distrital” 22

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

RESOLUCIÓN N° 300

“Por medio de la cual se deroga la Resolución IDIGER No. 120 de 2019 y se adopta el nuevo Esquema de Publicación de Información del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” 24